

se produzca la baja en el trabajo. A esta misma situación se asimilarán los casos en que existiera intervención quirúrgica y hospitalización.

Cuando fundadamente pudiera presumirse un comportamiento fraudulento, el reconocimiento quedará supeditado, previo informe del Comité de Empresa, a la confirmación de la baja por el servicio médico de Empresa. Dado este mismo supuesto, podrá determinarse igualmente la obligación de pasar reconocimiento en el servicio médico de Empresa una vez por semana, y en caso de que la enfermedad impida el desplazamiento, notificarlo a efectos de la posible visita del Médico a su domicilio.

Tendrá en este último supuesto consideración de simulación de enfermedad la ausencia del productor de su domicilio en el momento de ser visitado por el personal designado por la Empresa a la inspección de enfermos o accidentados.

En todo caso será necesario notificar la ausencia con la urgencia posible y presentar el parte de baja extendido por la Seguridad Social y sucesivos de confirmación, dentro del plazo de setenta y dos horas.

El Comité de Empresa será informado mensualmente del índice de absentismo para su análisis y adopción de las medidas que se consideren oportunas.

**Art. 18. Acción sindical en la Empresa.**—Podrán celebrarse asambleas de carácter informativo o consultivo dentro del recinto de la Empresa y hasta un máximo de seis horas laborables anuales por persona, siempre que sean previamente solicitadas a la Dirección, por conducto del Comité de Empresa, en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

El previo aviso legal a que hace referencia el artículo 37.3, e), del Estatuto de los Trabajadores deberá comunicarse con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, salvo causas imprevistas y justificadas.

Para todo lo no previsto en materia sindical se estará a lo dispuesto en el Convenio Nacional de Artes Gráficas.

**Art. 19. Fondo social.**—La Empresa dotará un Fondo de atenciones sociales deportivas y culturales por importe de 500.000 pesetas por cada año de vigencia del presente Convenio.

#### ANEXO

##### Personal a tres turnos: Sábados a trabajar

| Turno A          | Turno B         | Turno C          |
|------------------|-----------------|------------------|
| 25 de junio      | 11 de junio     | 18 de junio      |
| 16 de julio      | 2 de julio      | 30 de julio      |
| 27 de agosto     | 13 de agosto    | 20 de agosto     |
| 17 de septiembre | 3 de septiembre | 10 de septiembre |

##### Personal a dos turnos: Sábados a trabajar

| Turno A          | Turno B          |
|------------------|------------------|
| 18 de junio      | 11 de junio      |
| 30 de julio      | 9 de julio       |
| 27 de agosto     | 20 de agosto     |
| 10 de septiembre | 3 de septiembre  |
| 24 de septiembre | 17 de septiembre |
| 8 de octubre     | 15 de octubre    |

##### Personal centro de Madrid: Sábados a trabajar

4 de junio.  
25 de junio.  
2 de julio.  
30 de julio.  
10 de septiembre.  
24 de septiembre.  
1 de octubre.  
29 de octubre.  
5 de noviembre.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17668** ORDEN de 24 de junio de 1988 relativa a la adjudicación de la investigación de las áreas de determinados bloques en que quedó dividida la reserva provisional a favor del Estado denominada «Bembézar».

Por el Real Decreto 1431/1987, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 25 de noviembre), con correcciones

publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo y de 5 de mayo de 1988, la reserva a favor del Estado denominada «Bembézar», para investigación de recursos minerales de plomo, cobre, zinc, estaño, volframio, fluorita, oro, plata, molibdeno, hierro, barita, feldespato, manganeso y piritas, quedó dividida en 22 bloques, cuya delimitación y límites se determinaban en el citado Real Decreto, autorizándose a la Dirección General de Minas a convocar concurso para su adjudicación entre Empresas españolas y extranjeras, solas o asociadas, de acuerdo con las bases técnicas, administrativas y económicas que figuraban en el mencionado Real Decreto como anexo 1 y que fueron aprobadas con el mismo.

Convocado el oportuno concurso por Resolución de la Dirección General de Minas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de febrero de 1988, se establecía un plazo de sesenta días hábiles para la presentación de propuestas, contados a partir del día siguiente de la publicación de la citada Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Con fecha 29 de abril de 1988, se reunió la Mesa de Contratación designada al efecto, comprobándose que son dos las Empresas solicitantes:

«Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, Sociedad Anónima» (CISA), solicita la adjudicación de los bloques 16, 17 y 19.  
«Centurión España, Sociedad Anónima», solicita la adjudicación de los bloques 1, 2, 3, 4 y 19.

La Mesa, en sesión privada, procedió a la apertura de los sobres número 1, conteniendo la documentación administrativa presentada por ambas Empresas. Del examen de los mismos se observa que ambas reúnen los requisitos administrativos exigidos por la legislación vigente.

A continuación se dio entrada a los representantes de las dos Entidades solicitantes, procediéndose a la apertura de los sobres número 2, conteniendo los aspectos técnicos y económicos de la investigación.

Las ofertas recibidas para cada bloque con las inversiones propuestas son las siguientes:

| Bloque | Empresa   | Inversión  |
|--------|---|------------|
| 1      | «Centurión España, Sociedad Anónima»                                  | 47.500.000 |
| 2      | «Centurión España, Sociedad Anónima»                                  | 75.000.000 |
| 3      | «Centurión España, Sociedad Anónima»                                  | 35.500.000 |
| 4      | «Centurión España, Sociedad Anónima»                                  | 60.000.000 |
| 16     | «Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, Sociedad Anónima» | 35.866.750 |
| 17     | «Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, Sociedad Anónima» | 35.866.750 |
| 19     | «Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, Sociedad Anónima» | 31.738.200 |
| 19     | «Centurión España, Sociedad Anónima»                                  | 60.000.000 |

Después de un detenido estudio de la información técnica ofertada, se reunió el 16 de mayo de 1988 la Mesa para decidir la adjudicación de las áreas.

Ponderados adecuadamente los cinco condicionantes que establece el punto 7.º del «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1988 y tras las deliberaciones oportunas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento General de Contratación del Estado, se acordó por la Mesa aceptar las proposiciones más idóneas, formulándose la pertinente propuesta previa, con la finalidad de decidir mediante la Resolución procedente la adjudicación de la investigación de las áreas correspondientes.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Adjudicar para su investigación los bloques en que se dividió la reserva del Estado denominada «Bembézar», a las Empresas siguientes, con expresión de sus límites mediante paralelos y meridianos (Greenwich).

Bloque número 1, a «Centurión España, Sociedad Anónima», con un presupuesto de investigación de 47.500.000 pesetas.

Área delimitada por los arcos de meridianos y paralelos que unen los siguientes vértices:

|                | Longitud   | Latitud     |
|----------------|------------|-------------|
|                | Oeste      | Norte       |
| Vértice 1..... | 5° 51' 40" | 38° 08' 00" |
| Vértice 2..... | 5° 48' 00" | 38° 08' 00" |
| Vértice 3..... | 5° 48' 00" | 38° 00' 00" |
| Vértice 4..... | 5° 51' 40" | 38° 00' 00" |

Bloque número 2, a «Centurión España, Sociedad Anónima», con un presupuesto de investigación de 75.000.000 de pesetas.

Área delimitada por los arcos de meridianos y paralelos que unen los siguientes vértices:

|           | Longitud<br>Oeste | Latitud<br>Norte |
|-----------|-------------------|------------------|
| Vértice 1 | 5° 48' 00"        | 38° 05' 20"      |
| Vértice 2 | 5° 42' 00"        | 38° 05' 20"      |
| Vértice 3 | 5° 42' 00"        | 38° 00' 00"      |
| Vértice 4 | 5° 48' 00"        | 38° 00' 00"      |

Bloque número 3, a «Centurión España, Sociedad Anónima», con un presupuesto de investigación de 35.500.000 pesetas.

Área delimitada por los arcos de meridianos y paralelos que unen los siguientes vértices:

|           | Longitud<br>Oeste | Latitud<br>Norte |
|-----------|-------------------|------------------|
| Vértice 1 | 5° 42' 00"        | 38° 04' 20"      |
| Vértice 2 | 5° 40' 20"        | 38° 04' 20"      |
| Vértice 3 | 5° 40' 20"        | 38° 06' 00"      |
| Vértice 4 | 5° 39' 00"        | 38° 06' 00"      |
| Vértice 5 | 5° 39' 00"        | 38° 05' 00"      |
| Vértice 6 | 5° 38' 00"        | 38° 05' 00"      |
| Vértice 7 | 5° 38' 00"        | 38° 00' 00"      |
| Vértice 8 | 5° 42' 00"        | 38° 00' 00"      |

Bloque número 4, a «Centurión España, Sociedad Anónima», con un presupuesto de investigación de 60.000.000 de pesetas.

Área delimitada por los arcos de meridianos y paralelos que unen los siguientes vértices:

|           | Longitud<br>Oeste | Latitud<br>Norte |
|-----------|-------------------|------------------|
| Vértice 1 | 5° 38' 00"        | 38° 04' 00"      |
| Vértice 2 | 5° 36' 20"        | 38° 04' 00"      |
| Vértice 3 | 5° 36' 20"        | 38° 03' 20"      |
| Vértice 4 | 5° 32' 00"        | 38° 03' 20"      |
| Vértice 5 | 5° 32' 00"        | 37° 57' 00"      |
| Vértice 6 | 5° 38' 00"        | 37° 57' 00"      |

Bloque número 16, a «Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, Sociedad Anónima» (CISA), con un presupuesto de investigación de 35.866.750 pesetas.

Área delimitada por los arcos de meridianos y paralelos que unen los siguientes vértices:

|           | Longitud<br>Oeste | Latitud<br>Norte |
|-----------|-------------------|------------------|
| Vértice 1 | 5° 26' 40"        | 37° 56' 00"      |
| Vértice 2 | 5° 22' 00"        | 37° 56' 00"      |
| Vértice 3 | 5° 22' 00"        | 37° 50' 40"      |
| Vértice 4 | 5° 26' 40"        | 37° 50' 40"      |

Bloque número 17, a «Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, Sociedad Anónima» (CISA), con un presupuesto de investigación de 35.866.750 pesetas.

Área delimitada por los arcos de meridianos y paralelos que unen los siguientes vértices:

|           | Longitud<br>Oeste | Latitud<br>Norte |
|-----------|-------------------|------------------|
| Vértice 1 | 5° 22' 00"        | 37° 56' 00"      |
| Vértice 2 | 5° 17' 00"        | 37° 56' 00"      |
| Vértice 3 | 5° 17' 00"        | 37° 53' 40"      |
| Vértice 4 | 5° 18' 00"        | 37° 53' 40"      |
| Vértice 5 | 5° 18' 00"        | 37° 50' 40"      |
| Vértice 6 | 5° 22' 00"        | 37° 50' 40"      |

Bloque número 19, a «Centurión España, Sociedad Anónima», con un presupuesto de investigación de 60.000.000 de pesetas.

Área delimitada por los arcos de meridianos y paralelos que unen los siguientes vértices:

|           | Longitud<br>Oeste | Latitud<br>Norte |
|-----------|-------------------|------------------|
| Vértice 1 | 5° 17' 00"        | 37° 58' 20"      |
| Vértice 2 | 5° 12' 00"        | 37° 58' 20"      |
| Vértice 3 | 5° 12' 00"        | 37° 53' 40"      |
| Vértice 4 | 5° 17' 00"        | 37° 53' 40"      |

Segundo.-La adjudicación de la investigación a que se refiere el número primero se hace con sujeción a las condiciones generales de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; su modificación por Ley 54/1980, de 5 de noviembre; a las del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, así como las generales y particulares expresadas en la resolución convocatoria del presente concurso.

Tercero.-Los Servicios del Ministerio de Industria y Energía realizarán la inspección y comprobación del cumplimiento de los programas de trabajo e inversiones comprometidos.

Cuarto.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose que los interesados renuncian a la adjudicación, si no completan la fianza hasta alcanzar el 4 por 100 de las inversiones mínimas exigibles, dentro del plazo de sesenta días, expresado en la condición novena del anuncio de convocatoria y contados a partir de la entrada en vigor de esta resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

**17669** ORDEN de 24 de junio de 1988, relativa a prórroga por tres años de las zonas «Finisterre B-1» y «Finisterre B-4», que componen parte del área denominada «Finisterre», inscripción número 41, comprendidas en la provincia de La Coruña.

Por Real Decreto 1304/1982, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), se declaró la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de yacimientos minerales y recursos geológicos del área denominada «Finisterre», con el número de inscripción 41, compuesta por nueve zonas y comprendida en las provincias de La Coruña y Pontevedra, según los perímetros definidos en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación a la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», por un período de tres años.

Por Orden de 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), se levantaron cinco zonas de las nueve que componían el área de reserva provisional «Finisterre», denominadas «Finisterre B-3», «Finisterre B-5», «Finisterre B-6», «Finisterre C» y «Finisterre D».

Por Orden de 31 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), se estableció la prórroga de las zonas «Finisterre A» y «Finisterre B-2», indicando además que posteriormente se resolvería lo más adecuado en cuanto a la situación de las zonas «Finisterre B-1» y «Finisterre B-4».

Las actividades desarrolladas en estas dos últimas zonas mencionadas y por consiguiente los resultados obtenidos, ofrece gran interés para proseguir la investigación por la Empresa nacional que la lleva a efecto.

A tal fin y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de las citadas zonas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de las dos zonas «Finisterre B-1» y «Finisterre B-4», que componen parte del área denominada «Finisterre», comprendidas en la provincia de La Coruña, establecida por Real Decreto 1304/1982, de 17 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), para investigación de toda clase de yacimientos minerales y recursos geológicos.

Segundo.-Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.-Segue encomendada la investigación de estas zonas de reserva a la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras,